

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 1 – NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Norma Foral 9/2005 de Haciendas Locales, este Ayuntamiento exigirá la tasa por servicios y actividades de competencia municipal en materia de tenencia y protección de animales prescritas por el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2 – HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de esta tasa es el servicio y la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, para la realización de licencias y registros necesarios para la comprobación y ejecución de las condiciones de seguridad, salud, salubridad e higiene, recogida y custodia de los perros y otros animales de compañía o de cuidado. Se especifican expresamente en los epígrafes de la tasa.

Artículo 3 – SUJETOS PASIVOS

1- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten, afecten estén interesadas en la prestación de los servicios, así como las personas físicas y jurídicas y entidades contempladas en el artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria, así como los beneficiarios del servicio o actividad.

2- Sin perjuicio de lo especialmente reseñable en las disposiciones de gestión de la tasa, son sujetos pasivos:

- a) Cuando el animal, identificado o no tenga propietario: la persona propietaria
- b) Adopciones: destinatario.
- c) En las solicitudes de servicios o actividades: la persona solicitante o propietaria en el caso 3.a) del artículo 10 del Decreto 101/2004.

Artículo 4 – BASE IMPONIBLE Y CUOTA

1- La base imponible es la realización de cada una de las unidades de servicio o actividad descritas en los epígrafes, en la forma en que se establezcan las tarifas o cuantías correspondientes. Es decir, cada epígrafe es independiente.

2- La cuota de la tasa será la suma de las cantidades de los distintos epígrafes resultantes del artículo anterior.

3- Epígrafes:

	2022 (€)
1- LICENCIAS (perros potencialmente peligrosos)	
1.1- Primera licencia y tarjeta	46,32
1.2- Renovación de la licencia y tarjeta	9,72
1.3- Cambio de titular y tarjeta	19,47
2- Registro en el REGISTRO municipal (perros potencialmente peligrosos)	
2.1 Registro y tarjeta	10,30
2.2-Modificaciones de registro y tarjeta	5,16
3- VALORACIÓN de peligrosidad	
3.1- Informe de valoración de peligrosidad	124,05
4- RECOGIDA DE ANIMALES (A)	
Viaje de ida y vuelta en vehículo adaptado y con personal especializado, para la recogida de animales (incluidos animales muertos) en todos los casos. Independientemente de que no haya habido posibilidad de cogerlo, porque no se le ha podido encontrar o porque ha aparecido la persona propietaria mientras se acercaba al lugar el servicio de recogida de animales, o porque por cualquier motivo se haya anulado el aviso.	
4.1-Traslados dentro del horario habitual de atención al público. Es decir, de lunes a viernes de 9:00 h. a 13:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h. Sábados de 9:00 h a 14:00 h.	77,42
4.2- Traslados fuera del horario habitual de atención al público.	135,02
4.3- 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 1 de enero	306,35
4.4- En los casos en los que la persona contratista del servicio deba de atrapar el animal porque no estaba debidamente atado, aparte de los previstos en los anteriores apartados	116,61
5- PRIMERA INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE ANIMALES RECOGIDOS (B)	
5.1- Desparasitación y baño a la entrada en el centro.	60,81
6- IDENTIFICACIONES (C)	
6.1- Cuando fuera necesario, colocación de identificación a su llegada al centro (se incluyen los trámites para dar de alta en el REGIA).	27,61
6.2- Colocación de identificación a gatos adoptados	27,61
7- VACUNAS (D)	
7.1- Vacunación.	26,19
8- HOSPITALIZACION (H)	
8.1- Hospitalización del perro por día	27,91
8.2- Hospitalización del gato por día	27,91
8.3- Atención veterinaria para un animal recogido fuera del horario de trabajo (K)	136,79
9- MANTENIMIENTO (I)	
9.1- Mantenimiento del perro durante los primeros 30 días de la estancia, al día	9,10
9.1- Mantenimiento del perro a partir de los primeros 30 días de la estancia ,	8,44

al día	
9.3- Mantenimiento del gato durante los primeros 30 días de la estancia , al día	7,01
9.4- Mantenimiento del gato a partir de los primeros 30 días de la estancia , al día	6,01
9.5- Mantenimiento de otras especies animales, al día.	7,15
10- ADOPCIONES	
10.1- Admisión de animales entregados por la persona propietaria para su adopción.	38,33
10.2-Adopción de un perro esterilizado	188,5
10.3- Adopción de un perro	59,4
10.4- Adopción de un gato esterilizado	121,73
10.5- Adopción de un gato	59,4
10.6- Formalización de certificados veterinarios. (J) .	58,68
11- EUTANASIA (F)	
11.1- Eutanasia a perros	79,56
11.2- eutanasia a gatos	64,25
12- INCINERACIÓN (G)	
12.1- Incineración de perro de hasta 45 kg.	68,69
12.2-Incineración de perro a partir de 45 kg.	100,39
12.3- Incineración de gatos	61,17

Artículo 5 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Únicamente se concederán las bonificaciones o exenciones establecidas en las leyes o en las normas de aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6 - DEVENGO

La tasa se genera, según el caso, cuando el servicio o actividad se inicia, se realiza o se solicita.

Artículo 7 – NORMAS DE GESTIÓN

1- La realización y la prestación de cada servicio define la manera de gestión de la tasa. Así, las actividades de licencia, registro y valoración son realizadas directamente por la administración municipal y sus epígrafes asociados son el 1, 2 y 3.

2- Los servicios descritos en los otros epígrafes se prestan mediante contrato de servicios del ayuntamiento, por el contratista y en su centro.

3- Cuando la persona interesada solicite la licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, las renovaciones de licencia, las transmisiones de animales,

la inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos y sus modificaciones, deberá realizar la autoliquidación de la tasa en la oficina Berh@z.

El plazo para el pago de la autoliquidación será de 10 días establecidos en el apartado 2.a) de la Ordenanza general tributaria sobre gestión, recaudación e inspección. El impago del plazo dará lugar a la aplicación del procedimiento de recaudación ejecutiva.

4- Los servicios comprendidos en los epígrafes 4 a 12 son independientes entre sí y la suma de todos los resultantes agrupados será la cantidad que deberá abonar la persona propietaria del perro en el momento de la adquisición, adopción o solicitud de eutanasia e incineración.

El contratista municipal practicará la autoliquidación de la tasa devengada para su abono por la persona propietaria del animal, destinataria o solicitante del servicio. En la autoliquidación estarán claros los códigos y descripciones de los epígrafes de esta ordenanza.

El plazo para abonar al contratista el importe de la autoliquidación será de los 10 días establecidos para la autoliquidación en el apartado 2.a) del artículo 9 de la Ordenanza general tributaria sobre gestión, recaudación e inspección. Transcurrido el plazo sin haberse abonado, el contratista, previa comunicación y entrega de la documentación al ayuntamiento, dará lugar a la aplicación del procedimiento de recaudación ejecutiva al día siguiente de la finalización del plazo.

El Departamento de Gestión tributaria del Ayuntamiento, previa comprobación de las autoliquidaciones, podrá practicar las liquidaciones definitivas de la tasa cuando los epígrafes y/o importes aplicados no se correspondan con los de la Ordenanza. En este caso, se notificará directamente al sujeto pasivo la tasa correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las interpretaciones o especificaciones de las actividades y servicios objeto de la presente ordenanza se regirán por las siguientes normas:

- Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales en Bermeo.
- Contrato para el servicio de recogida y conservación de animales no autóctonos y ambulantes en Bermeo.